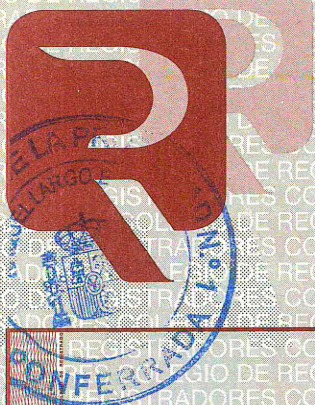




CERTIFICACIÓN



RAQUEL LARGO ESCUDERO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PONFERRADA NUMERO UNO, PROVINCIA DE LEON:

C E R T I F I C O: Que en vista de la precedente instancia que se presentó a las 11:22:44 del día 19/01/2026, asiento número 143 del Diario 2026, en la que se solicita se expida certificación de titularidad y cargas de la finca que en la misma se dice, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de este Registro a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO.- Al Tomo: 1323 Libro: 354 Folio: 175 Inscripción: 1 Fecha: 13/12/1983 aparece practicada la última inscripción de dominio vigente de la **finca registral de la sección 3ª número 589** antes finca de Ponferrada Común nº: 38595, cuya descripción tomada de la anotación letra A en su nuevo número es como sigue:

URBANA: Local en la planta de sótano primero, que es la finca número DIECINUEVE de la casa en la ciudad de Ponferrada, en la calle Dos de Mayo señalada con el número treinta y siete de policía urbana. Dicho local está constituido por una sola nave diáfana, que tiene entrada independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza de garaje y está grafiada en la planta con el número 1. Tiene forma irregular y ocupa una superficie aproximada de treinta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde esta; derecha, proyectada Avenida del Castillo; a la izquierda, propiedad de Magin Siso y José Méndez Canal; y fondo, termina en punta y es la confluencia de la Avenida del Castillo y las propiedades de Magin Siso y José Méndez Canal. Su cuota es de UN ENTERO CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO.

IDUFIR: 24020000387147

Referencia catastral: NO CONSTA

SEGUNDO.- Dicha finca aparece INSCRITA a favor de la **Sociedad CONSTRUCCIONES MARTINEZ PRADA SA**, con C.I.F. número A24022683, titular de una mitad indivisa del pleno dominio de esta finca por títulos de DECLARACION DE OBRA NUEVA TERMINADA, CONSTITUCION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DIVISION

Escritura otorgada el 7 de noviembre de 1983, ante el Notario de Ponferrada don Jose Antonio García de Cortázar Nebreda

POR TRASLADO DE LA FINCA Nº: 38595 de PONFERRADA ASIENTO: 1 TOMO: 1323 LIBRO: 354 FOLIO: 175 DE FECHA: 13/12/1983

Y de los cónyuges, **DON MANUEL GARCIA ALBA** y **DOÑA AURITA FRANCO FIDALGO**, mayores de edad, con N.I.F. números 09.978.679Z y 09.647.664S, respectivamente, titulares de una mitad indivisa del pleno dominio de esta finca con carácter ganancial, por títulos de DECLARACION DE OBRA NUEVA TERMINADA, CONSTITUCION EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DIVISION

Escritura otorgada el 7 de noviembre de 1983, ante el Notario de Ponferrada don Jose Antonio García de Cortázar Nebreda

POR TRASLADO DE LA FINCA Nº: 38595 de PONFERRADA ASIENTO: 1 TOMO: 1323 LIBRO: 354 FOLIO: 175 DE FECHA: 13/12/1983

TERCERO.- Que la expresada finca se encuentra GRAVADA con las CARGAS que a continuación se indican:

NO hay cargas registradas

Y para que así conste, no existiendo documento alguno más presentado en el Libro Diario de Operaciones y pendiente de despacho que haga referencia a tal finca, expido la presente, que firmo y archivo copia en el legajo correspondiente. Ponferrada a fecha de la firma electrónica.



C.S.V. : 22401512599283E1



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por RAQUEL LARGO ESCUDERO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD PONFERRADA N°1 a día veintidós de enero del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 22401512599283E1

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley



C.S.V. : 22401512599283E1



CERTIFICACIÓN



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V.: 22401512599283E1

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

MEMORANDUM

TO : THE PRESIDENT, THE VICE PRESIDENT, AND THE MEMBERS OF THE CABINET

FROM : THE SECRETARY OF THE INTERIOR

SUBJECT: PROPOSAL FOR THE ESTABLISHMENT OF A NATIONAL PARK

DATE: JANUARY 1, 1900

RE: A PROPOSAL FOR THE ESTABLISHMENT OF A NATIONAL PARK

1. The Secretary of the Interior has the honor to acknowledge the receipt of a letter from the

Secretary of the Interior, dated January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior

has the honor to acknowledge the receipt of a letter from the Secretary of the Interior, dated

January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior has the honor to acknowledge the receipt of a

letter from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior

has the honor to acknowledge the receipt of a letter from the Secretary of the Interior, dated

January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior has the honor to acknowledge the receipt of a

letter from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior

has the honor to acknowledge the receipt of a letter from the Secretary of the Interior, dated

January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior has the honor to acknowledge the receipt of a

letter from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior

has the honor to acknowledge the receipt of a letter from the Secretary of the Interior, dated

January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior has the honor to acknowledge the receipt of a

letter from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior

has the honor to acknowledge the receipt of a letter from the Secretary of the Interior, dated

January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior has the honor to acknowledge the receipt of a

letter from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior

has the honor to acknowledge the receipt of a letter from the Secretary of the Interior, dated

January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior has the honor to acknowledge the receipt of a

letter from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior

has the honor to acknowledge the receipt of a letter from the Secretary of the Interior, dated

January 1, 1900, in which the Secretary of the Interior has the honor to acknowledge the receipt of a